



REFERENCIA: 087583184002-2023-00-365-00

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES.

DEMANDANTE: ELIA ESTHER DE ALBA CONRADO

DEMANDADO: PAOLA PATRICIA CAMACHO CANEDO

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso de **CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES**, del cual se recibió subsanación dentro del término. Sírvase proveer. Soledad, octubre 26 de 2023.

SECRETARIA

MARIA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, OCTUBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial que antecede se observa que en auto calendarado 22 de agosto de 2023, se procedió a INADMITIR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, promovida por la señora ELIA ESTHER DE ALBA CONRADO a través de apoderado judicial por las irregularidades mencionadas en dicha providencia.

Estando dentro del término, el abogado presenta escrito de subsanación de la demanda, sin embargo, al revisar el escrito se observa que la misma no fue subsanada en debida forma, dando lugar a su rechazo. Ello porque el profesional del derecho lamentablemente se limitó a certificar las capturas de pantalla de la comunicación realizada por la Demandante y los dos testigos, mediante el cual podrían ser notificado electrónicamente, olvidando adjuntar los anexos y pruebas documentales relacionados en los respectivos acápites de la demanda y que fueron advertidos como faltantes en el aludido auto admisorio. Y sin ellos, no se puede corroborar lo expresado en los hechos impidiendo que se estudie efectivamente la admisión de dicha acción judicial.

En atención de lo anterior se

RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda, por lo motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.
2. En consecuencia de lo anterior, devuélvase la demanda sin necesidad de desglose.
3. Háganse las anotaciones de rigor.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS**

07

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2458f684e300594b79f8ce4401e29bf237785548e135334f4e3e0d99cb7dd803**

Documento generado en 26/10/2023 05:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>